



7-3-944

5618/2

CASPE

CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.^o REGION MILITAR

JUZGADO núm. CASPE-CABINERA

Ilsmo. Señor.

Ref. al núm.

318

Adjunto tengo el honor de remitir a V.º I. testimonio de la resolución recaída contra el encañado TOMAS CANO CT ARMAMENT, para su archivo en esa Audiencia de su digno mando rogánsle tenga a bien acusarme recibo para constancia en el citado procedimiento.

Dios guarde a V.º S. I. muchos años
aragoza a 1^o. de marzo de 1944.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Federico Gómez



2315

EUSEBIO CAJAL CAMON, soldado de Infantería, Secretario del Juzgado Militar de Gaspés-Cariñena y como tal del procedimiento sumarial rociando número 4435-40, instruido contra MANUEL LACUEVA RIVAS y otros, por el delito de Rebelión, del cual es Juez. Instructor si tiene de Infantería DON PEDRO JUDEZ MORENO:

OBERTO I e 6: que en el siguiente procedimiento y a los folios que se indican obran los particulares cuyo tenor literal es el siguiente:

AL FOLIO 157.- DICTAMEN AUDITORIAL /-Exmo. Señor.-La presente causa ha sido seguida por los trámites del Procedimiento regulado en los artículos 64º y siguientes del Código de Justicia Militar, contra MANUEL LACUEVA RIVAS, por el supuesto delito de Rebelión.-Por el Instructor se han practicado cuentas diligencias son propias del perito sumarial, si que se observen vicios, defectos u omisiones de carácter esencial que proanzián nulidad de actuaciones.-Por todo lo expuesto y no habiéndose desvenecido los cargos que inicialmente dieron lugar a la incoación y tramitación de este procedimiento, pugiere V.E. acordar de conformidad en lo dispuesto en el artículo 655 del Código de Justicia Militar, su elevación a Plenario contra el encartado citado que continuará en la misma situación procesal en que actualmente se encuentra, pasando los autos al Sr. FISCAL JURIDICO MILITAR, a los efectos y clase determinado en el artículo 556 del expresado Código, el cual una vez ejecutado dicho trámite lo remitirá directamente al Instructor, para designación de Defensor, lectura de cargos y admisión a comparecencia de la prima propuesta que se practicar en el primer comparendo el Consejo, si es de las que puedan practicarse en tal o la llevar a término sin dilación y cesas luego en otro caso elevando seguidamente en nueva consulta.-En cuanto a TOMAS CANO CLARAMUNT, acusándose en otros su fallecimiento (folio 151) procederá que V.E. a tenor de lo dispuesto en el núm. 4 del artículo 57º acuerde el sobreseimiento definitivo de las actuaciones en lo que afecta a este debiendo omitir el Instructor el practicar las diligencias de ejecución oportunas remitir a la Audiencia Provincial respectiva testimonio de particulares a efecto de responsabilidad civil, por cuanto devia practicarse ese trámite en la ejecución del procedimiento en el que fué condenado el encartado a la última pena.-Respecto a FRANCISCO GASCON, VICENTE FREJA MARTIN, JOSE SUNER ABADIA, MANUEL BAQUER BOSQUE, VICTOR MIRAVETE, ORENICIO BOSQUE ANDRES, VICENTE LACUEVA CAPACES, MANUEL PUEYO BRUNET, POLICARPO SANZ GARCIA, BLAS CIRAC GUARDIA, FELIPE PIAR VISA y GREGORIO BAQUER BOSQUE, en tanto estén ausentes y en ignorante paradero, y habiéndose declarado por diligencia motivada en rebeldía y habiendo quedado concluso el perito sumarial, procede que V.E. apruebe la rebeldía dictada y la suspensión de las actuaciones en lo que afecta a estos procesados que deberán archivarse un a vez que sea firme la resolución que recaiga al encartado MANUEL LACUEVA .-V.E. no obstante desolverá.-Aragón a 17 de Enero de 1944.-El Auditor.-Felix Schausay un sello en tinta violeta que se leyó.-Quinto Región Militar.-Auditoría de Guerra.

AL FOLIO 158.- DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.-En Zaragoza a 21 de Enero de 1944.-De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento definitivo de la presente causa, por lo que se refiere al encartado TOMAS CANO CLARAMUNT y aprobado la rebeldía dictada respecto a FRANCISCO GASCON, VICENTE FREJA MARTIN, JOSE SUNER ABADIA, MANUEL BAQUER BOSQUE, VICTOR MIRAVETE, ORENICIO BOSQUE ANDRES, VICENTE LACUEVA CAPACES, MANUEL PUEYO BRUNET, POLICARPO SANZ GARCIA, BLAS CIRAC GUARDIA, FELIPE PIAR VISA y GREGORIO BAQUER BOSQUE, quedando en suspensión las actuaciones hasta su presentación o captura; por lo que respecta al procesado MANUEL LACUEVA RIVAS, la elevación a plenario a tenor de lo dispuesto en el artículo 655 del Código Castrense, pasando los autos al FISCAL JURIDICO MILITAR, para el trámite de calificación y una vez ejecutada le remitirá directamente a su Instructor, Juez Militar

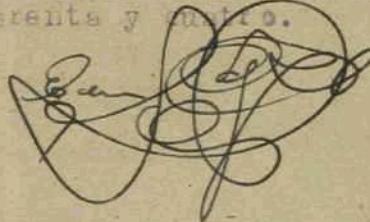
...na, en Plaza, para práctica de las diligencias pertinentes.-El Capitán
General.-Monasterio.-Bubilado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de
Zaragoza, expido el presente con el visto de S.S. en Zaragoza a
primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº. Bº.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

J. Andújar



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4436 del año 40 contra Manuel Lacavea Rivas por delito de _____ del que pasó a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 9 de Marzo de 1944

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de Marzo de 1944.

Señores

Hillancho
Tejada
Boneta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Exmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El fiscal dice: Que procede la iniciación del expediente sobre el fallido señor Luis Alarcón
Zaragoza 11 Marzo 1942

Diligencia.- Derruelto Tiscalia hoy 22 Marzo 1944.

Provincia.- Zaragoza veintidós Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millanelo
Fajada
Barroeta

Pase al Poniente

Nº

Zaragoza

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico